

Contestación demanda proceso pertenencia No. 11001400302620180041300

Yolima Barliza Rodriguez <yolimabarlizaabogada@outlook.com>

Vie 5/03/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Contestacion demanda juzgado 26 CM.pdf;

Buena tarde. Por medio del presente, en mi calidad de curadora ad litem del demandado remito, en formato PDF, contestación demanda de pertenencia para el proceso No. 11001400302620180041300 demandante CAROLINA VARELA BOJACA demandado MANUEL SALVADOR CORTES CORTES. Atentamente, YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ. Abogada. C. C. 52.056.962. T. P. 241.969. Cel. 3125202277.

YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA D. PUBLICO

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTAD.C

REF.ORDINARIO PERTENECIA 2018-00413
DEMANDANTE: CAROLINA VARELA BOJACA,
DEMANDADO: MANUEL SALVADOR CORTES CORTES

YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ. mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.056.962 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°241.969 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, obrando como curadora, ad litem del demandado MANUEL SALVADOR CORTES, según auto del 19 de noviembre del 2020, en el término procesal oportuno, doy respuesta al libelo introductorio de la siguiente manera:

1.- FRENTE A LOS HECHOS:

Por desconocer los hechos que dieron génesis ala presente demanda me atengo a lo que se pruebe entro del proceso

2.- EXCEPCIONES PREVIAS:

Estudiada la demanda, con los anexos, no encuentro fundamento jurídico o probatorio que me permite promover este tipo de excepciones, al anterior se suma la potísima razón que desconozco los hechos o circunstancias que pudieron dar lugar a ejercerlas en forma que beneficiaria los derechos y garantías de la parte demandada.

3.- EXCEPCIONES DE MERITO:

Teniendo en cuenta mi condición de CURADORA AD LITEM y dado, como lo reitero, que desconozco los hechos que me permitan fundamentar, con alguna probabilidad de éxito, solo me limito a proponer la siguiente

3.1.- EXCEPCION GENERICA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo este medio exceptivo, para que en caso de que el señor juez, halle probado hechos que constituyan excepción se sirva reconocerla oficiosamente en la sentencia.

4. PRUEBAS

Solicito al señor juez, tener y darles alcance probatorio alas arrimadas al proceso y peticionados por la parte demandante en el acápite correspondiente.

La suscrita CURADORA AD LITEM, en representación de la parte demandada, me permito solicitar las siguientes:

A INTERROGATORIO DE PARTE:

Calle 12 No. 5 – 32 – Of- 302. Cel. 3125202277
Correo electrónico: yolimabarlizaabogada@outlook.com

YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA D. PUBLICO

Sírvase señor juez ,citar y hacer comparecer Despacho, previo señalamiento de día hora a la señora CAROLINA VERELA BOJACA de condiciones civiles obrantes en la demanda, a fin de que se absuelva el interrogatorio que versara sobre hechos y las pretensiones de su demanda, que verbalmente le formulare en la correspondiente audiencia publica.

5.- NOTIFICACIONES

La parte demandante las recibe en las direcciones aportadas en la demanda.

La demandada, manifiesto que desconozco el lugar donde reciben notificaciones personales.

La suscrita abogada, en condición de CURADORA AD LITEM, las recibo el calle 12 No. 5-32 oficina 302, Teléfono 3125202277. Correo electrónico: yolimabarlizaabogada@otlook.com

De la señora Juez, cordialmente,



YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ

C. C. No. 52.056.962 Bogotá

T. P. No. 241.969 C. S. de la J.